



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del veintiuno de enero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **CUADERNILLO-33/2020 formado con relación al JDC-59/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Miguel Ángel Niño Carrillo**, en su carácter militante del partido político nacional MORENA, mediante el cual presenta juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra del resultado de la encuesta realizada en el proceso interno de precandidatos a Gobernador para el Estado de Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

VISTA: La documentación que remite la Secretaría General, por medio de la cuenta de dieciocho de enero, a esta Presidencia, relativa a la promoción presentada por Gerardo Cortinas Murra, manifestando que la autoridad responsable a sido omisa en notificar -al actor- la resolución respectiva.

Con fundamento en los artículos 297, numeral 1, inciso m) y 324, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, artículo 27, fracciones I, III, V y XX; 31; 103, numeral 5, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como el acuerdo plenario de diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno emitido por este Tribunal, se

ACUERDA:

Único. El promovente no cuenta con legitimación en el presente asunto. Del estudio integral y minucioso del asunto en que se actúa, no se encuentra acreditada personalidad a quien promueve como representante o apoderado de la parte actora -de forma única como autorizado para imponerse de los autos-; por tal motivo, se tiene como no presentado el escrito signado por Gerardo Cortinas Murra, de conformidad con el artículo 316, numerales 1 y 5 de la Ley Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General en Funciones, **Ernesto Javier Hinojos Avilés**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 31 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Ernesto Javier Hinojos Avilés
Secretario General en Funciones